



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Energía

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

San Borja, 31 AGO. 2016

OFICIO N° 688 -2016-MEM-DGAAE

Señor

Julio Salvador Jacome

Gerente General

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin

Presente.-

Asunto : Solicitud de Opinión Técnica Previa del Plan de Contingencias y el Estudio de Riesgos de la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto "Estación de Servicio de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, GNV y GNC – Anco Chacra Grande", presentada por Anco Gas S.A.C.

Referencia : a) Escrito N° 2621644 (07.07.2016)
b) Escrito N° 2633653 (22.08.2016)

Me dirijo a usted con relación al escrito a) de la referencia, mediante el cual Anco Gas S.A.C. remitió a la Dirección a mi cargo el Plan de Contingencias y el Estudio de Riesgos correspondientes a la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto "Estación de Servicio de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, GNV y GNC – Anco Chacra Grande".

Al respecto, se adjunta al presente, en formato digital (01 CD) y físico, el Plan de Contingencias y el Estudio de Riesgos de la Declaración de Impacto Ambiental presentada, a fin de que vuestro Despacho se sirva emitir la Opinión Técnica Previa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

En tal sentido, le agradeceré emitir la Opinión Técnica Previa, a fin de que esta Dirección pueda pronunciarse respecto a la Declaración de Impacto Ambiental, dentro del plazo establecido en la norma¹.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Renato Baluarte Pizarro
Director General
Asuntos Ambientales Energéticos



¹ De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, la Autoridad Ambiental Competente, procederá a su revisión en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles.